



CUT: 154771-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0021-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 06 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 154771-2024, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por modificación de características técnicas en actualización de volúmenes de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua..., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0379-05-DRA-LL/ATDRMVCH de fecha 14 de setiembre del 2005, la extinta Administración Técnica del Distrito de Riego Moche Virú Chao, entre otros; otorgo licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Santa, a favor de **Genaro Ronald Mendoza Avalos y otros**, en el ámbito de la Comisión de Regantes Lateral 5A, respecto del predio "La Victoria" de UC. N° 00646 de un área bajo riego de 4.25 ha, con un volumen máximo de agua de 61 200 m³/año;

Que, según documento del visto, **Genaro Ronald Mendoza Avalos (en adelante, el administrado)**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua por división del predio agrícola respecto de la UC. N° 00646, al haber adquirido parte del citado predio, correspondiente a 2.00 ha, ubicado en el Sector La Victoria, distrito de Chao, perteneciente a la Comisión de Usuarios Lateral 5A; adjuntando copia del DNI N° 19532179, perteneciente a Hermegildo Justino Morillo Infantes, Escritura Pública de donación de acciones y derechos que otorga **Genaro Ronald Mendoza Avalos** a favor de Nery Rojas Flores respecto de parte del predio de UC 10577, Escritura Pública de compra de acciones y derechos que otorga Nery Rojas Flores a favor de Hermegildo Justino Morillo Infantes; memora descriptiva del predio y constancia de no adeudo de tarifa de agua emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chao;

Que, a través del Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/P_ALAMVCH05, la Profesional de la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, luego de analizar la documentación alcanzada por el administrado, señala lo siguiente:

- La solicitud fue presentada por Genaro Ronald Mendoza Ávalos, identificado con DNI N° 18132264; sin embargo, se anexa la copia de DNI N° 19532179, perteneciente a Hermegildo Justino Morillo Infantes
- Para acreditar la propiedad el administrado presento tres (03) Escrituras Públicas como sustento del tracto sucesivo del predio, estas están debidamente **registradas en la Partida 04003368** del Registro de Predios de la Zona Registral N° V Sede Trujillo, verificándose que:
 - En el asiento N°6** se corrobora la adquisición del 29.9% del predio con U.C. 0646 a favor de Genaro Ronald Mendoza Ávalos, identificado con DNI 18132264, correspondiente a 2.0 ha.
 - En el asiento N°11** se corrobora la adquisición del 29.9% del predio con U.C. 0646-P parcela 1 (según memoria descriptiva y plano presentados) perteneciente a Genaro Ronald Mendoza Ávalos a favor de Nery Rojas Flores, identificado con DNI 01146912, correspondiente a 2.0 ha.
 - En el asiento N°13** se corrobora la adquisición del 14.95% del predio con U.C. 0646-P parcela 1 perteneciente a Nery Rojas Flores a favor de Hermegildo Justino Morillo Infantes, identificado con DNI 19532179, correspondiente a 1.0 ha
- De lo antes señalado, se puede advertir que, el administrado, ya no cuenta con derechos de propiedad sobre el predio objeto de la evaluación, por lo que se **recomendaría presentar la extinción total del derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0379-2005-DRALL/ATDRMVCHAO**
- Según la documentación alcanzada, el predio consta como propiedad de terceros, los cuales son los responsables de presentar la solicitud y documentación correspondiente al procedimiento de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola.

Concluyendo que, el administrado no cuenta con derechos de propiedad sobre el predio objeto de la evaluación; por lo tanto, no le corresponde la presentación de la solicitud de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola sino a los actuales propietarios;

Que, mediante Memorando N° 0993-2024-ANA-AAA.HCH-ALAMVCHAO la Administración Local de Agua Moche Virú Chao remite todos los actuados a esta Autoridad para la continuidad del procedimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2025-ANA-AAA.HCH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados, obrante en el presente expediente, señala que: el recurrente no ha acreditado la propiedad respecto del área del cual solicita extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua; toda vez que, según la Partida Registral 040003368 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de La Libertad, el recurrente ha transferido a terceros el área total del predio de UC 10577 (antigua), hoy UC N° 00646. En tal sentido, opina se declare improcedente la solicitud formulada; recomendándosele tramitar la solicitud de extinción de licencia de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0379-2005-DRALL/ATDRMVCHAO;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar Improcedente la solicitud de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola presentada por **Genaro Ronald Mendoza Avalos**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución a Genaro Ronald Mendoza Avalos, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA